

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA
SECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE CON DESTINO A
AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE
TRABAJOS DE ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES
DURANTE EL EJERCICIO 2026**

PREÁMBULO

Conforme con lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete (modificación 9ª, Boletín Oficial de la Provincia n.º 8, de 19 de enero de 2024), así como con la Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito del Servicio de Archivo para la realización de trabajos de mejora de los archivos de las entidades locales de la provincia de Albacete, modificada por acuerdo plenario de 18 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia n.º 115, de 2 de octubre de 2024), y en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026, aprobado mediante acuerdo plenario de 12 de diciembre de 2025, el Archivo de la Diputación Provincial de Albacete publica la presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular el ODS 11, Meta 4 "Protección del patrimonio cultural y natural" y el ODS 16, Meta 16 "Creación de instituciones eficaces y transparentes"; y según las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ENTIDADES DESTINATARIAS

Podrán acceder a estas ayudas las entidades locales de la provincia de Albacete que carezcan de recursos presupuestarios que garanticen la correcta organización y conservación de sus archivos.

SEGUNDA.- OBJETO.

La finalidad de las subvenciones que aquí se regulan es la colaboración con los Ayuntamientos de la provincia de Albacete, para la realización de trabajos de organización en los archivos municipales, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Tal y como queda redactado en la Ordenanza reguladora de las bases que rigen la presente convocatoria, en su artículo 1, se entiende por trabajos de mejora “la adecuación de los locales de archivo municipales; el equipamiento del local de archivo; **la identificación, organización, instalación y descripción de los fondos documentales** que se consideren de relevancia; y la restauración de documentos en mal estado de conservación de entre los fondos documentales municipales de la provincia de Albacete”.

En el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de las bases que rigen la presente convocatoria se lee “dependiendo de las necesidades que la evolución de las entidades locales vaya descubriendo, incrementando o minimizando, en diferentes ejercicios se abrirán líneas de ayuda en las tres categorías, en dos o en una”. En la presente convocatoria se abren ayudas para la categoría

- 5.2.- Identificación, organización, instalación y descripción de los documentos conservados en los archivos municipales.

Son conceptos subvencionables, en los términos establecidos en el mismo artículo de la referida Ordenanza, los siguientes:

- Identificación e instalación en condiciones adecuadas para su conservación a largo plazo de documentación con valor permanente almacenada en malas condiciones.
- Identificación de documentación susceptible de un posterior proceso reglado de eliminación.
- Organización de la documentación desorganizada siguiendo criterios de gestión documental.
- Descripción normalizada de segmentos de documentación de valor permanente.

Quedan expresamente excluidas de la convocatoria aquellas entidades que dispongan de cualquier otra subvención o convenio de la Diputación Provincial de Albacete para las mismas finalidades, de conformidad con el artículo 3 de la Ordenanza reguladora de las bases que rigen la presente convocatoria.

TERCERA.- REQUISITOS.

Las entidades interesadas deberán cumplimentar obligatoriamente el formulario electrónico de solicitudes disponible a través del siguiente enlace: <https://sede.dipualba.es/subvenciones/>

Para cualquier aclaración de carácter técnico, derivada de la utilización de la aplicación Plataforma de Subvenciones, los solicitantes deberán ponerse en contacto con el Servicio de Archivo, en el portal web de la Diputación, en la siguiente ruta:

- <https://web.dipualba.es/> → Atención al usuario → Ticket de soporte informático
→ Tema de ayuda: Archivo.

También pueden ponerse en contacto a través del teléfono 967 595 300 (extensiones 11093 y 11094), así como a través del correo archivodiputacion@dipualba.es, con el personal del Archivo, para temas técnicos y administrativos relacionados con la convocatoria.

La documentación a presentar es la siguiente:

- Solicitud, tal y como aparece en la Plataforma de Subvenciones de la Diputación.
- Memoria normalizada, tal y como aparece en la mencionada Plataforma.
- **Proyecto** de los trabajos de organización a realizar, indicando su justificación,

documentación a organizar, previsión de recursos humanos, y presupuesto detallado de ingresos y gastos, incluyendo en el apartado de ingresos la subvención solicitada a la Diputación. El proyecto **debe presentarse además de la memoria y como adjunto a la solicitud**, en texto libre y en formato PDF.

La no presentación de este proyecto será causa de inadmisión de la solicitud.

Sólo podrá formularse una solicitud por entidad local, durante el periodo y para la finalidad objeto de la presente convocatoria.

Las entidades solicitantes autorizarán a la Diputación Provincial de Albacete - tanto en el momento de la solicitud como en el de la justificación – para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 5.1. b) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Administración Provincial; igualmente, deberá estar al corriente de sus pagos con la propia Diputación y sus entidades dependientes.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, se requerirá al solicitante la subsanación de esta circunstancia, en el plazo de diez días hábiles.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de modo telemático, cumplimentando el formulario electrónico de solicitud disponible a través del siguiente enlace: <https://sede.dipualba.es/subvenciones/> y firmado electrónicamente. No se admitirá ninguna solicitud que haya sido formalizada en formato distinto al indicado. De igual modo, no se admitirán las solicitudes que no incorporen el **proyecto** que se requiere en la cláusula tercera de la presente convocatoria.

El acceso al formulario electrónico (modelo normalizado) permitirá la generación de un documento que contendrá los datos fundamentales de la solicitud, así como el número y la fecha de registro electrónico correspondiente. Este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación.

En caso de presentar varias solicitudes para la misma acción, sólo se tendrá en cuenta la última solicitud registrada.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, se dispone la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios y en el sitio web de la Diputación Provincial de Albacete.

QUINTA.- TRAMITACIÓN

La Diputación Provincial de Albacete tramitará los expedientes según lo dispuesto

en el artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el Título I de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación y la Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito del Servicio de Archivo para la realización de trabajos de mejora de los archivos de las entidades locales de la provincia de Albacete.

De ser necesario, se podrá requerir a la entidad solicitante para que, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que recibe la notificación de subsanación de la solicitud, proceda a su modificación en los términos indicados y/o complete la documentación presentada por medios telemáticos a través de la Plataforma de Subvenciones de la Diputación.

SEXTA.- ÓRGANOS COMPETENTES.

El órgano competente para la tramitación de los expedientes es la Sección de Gestión Documental y Archivo.

El órgano competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración, compuesta por:

- Presidencia: Titular de la Jefatura de Gestión Documental y Archivo, o persona en quien delegue.
- Secretaría: Titular de la Secretaría General de la Diputación, o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos trabajadores adscritos al Servicio de Archivo.

También podrán formar parte de dicha Comisión, y por designación expresa, cualquier otro personal técnico que hubiera colaborado en el estudio de los proyectos; e, igualmente y por indicación expresa de su Presidencia, aquel personal que se considere conveniente para una mejor valoración.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes que cumplan los requisitos, y propondrá la resolución de la convocatoria, con indicación de los importes a conceder en atención a los criterios de valoración y de los créditos presupuestarios de la convocatoria; así como con indicación de las denegaciones y los motivos de las mismas.

Una vez realizada la correspondiente evaluación por la Comisión de Valoración, el órgano instructor comprobará, de manera automatizada y antes de remitir a fiscalización dicha propuesta, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a través de la Plataforma de Gestión de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo, se requerirá a la entidad solicitante la subsanación de esta circunstancia, en el plazo de diez (10) días hábiles.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras que, para la misma actividad, puedan ser otorgadas por otros entes o administraciones. Sin embargo, las subvenciones serán incompatibles con cualquier otra subvención de la Diputación Provincial de Albacete para las mismas finalidades.

Una vez ejecutado este trámite, dicho órgano gestor elevará su propuesta a la Presidencia de esta Diputación para su correspondiente resolución, la cual será comunicada a los interesados en el plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante su inserción, con efectos de edicto, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Albacete, (sede electrónica de la Diputación), así como en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la remisión potestativa de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal, debiéndose expresar la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Contra esta resolución podrán interponerse los recursos que se indican en la cláusula decimoquinta.

Asimismo, las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando el importe otorgado, individualmente considerado, sea de cuantía igual o superior a tres mil (3.000) €.

SÉPTIMA.- LÍMITE PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.

Las concesiones tendrán el límite de las consignaciones presupuestarias previstas en los presupuestos de esta Diputación, en la correspondiente partida presupuestaria. La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria es de setenta y cinco mil (75.000,00) €, con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2026, siendo imputado el correspondiente gasto a la partida presupuestaria 210.3322.462.00 “Convocatoria Ayudas Aytos. Organización Archivos”, del presente ejercicio económico.

La presente convocatoria se halla incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2026, realizándose la misma al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de esta Institución.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la priorización de las solicitudes se valorarán los siguientes aspectos, siguiendo los criterios y limitaciones establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Bases que rigen la convocatoria.

La valoración de las solicitudes se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la mencionada Ordenanza, en función de dos grupos de criterios, comunes y específicos, con una puntuación máxima, entre los dos grupos, de 100 puntos.

6.1.- Criterios comunes:

A) El tamaño de la entidad local que solicita la ayuda, hasta 40 puntos:

- entidades locales con población de derecho inferior a 1.000 habitantes: 40 puntos.
- entidades locales con población de derecho entre 1.001 y 5.000 habitantes: 25 puntos.

- entidades locales con población de derecho entre 5.001 y 10.000 habitantes: 15 puntos.
- entidades locales con población de derecho de 10.001 habitantes o superior: 5 puntos

B) Por la implantación en la entidad de acciones para la integración de personas con discapacidad: 10 puntos.

Se entiende que se llevan a cabo actuaciones para la integración de personas con discapacidad cuando la entidad pueda acreditar en el proyecto que se prevean actuaciones que supongan una mejora clara y directa en la supresión o atenuación de las barreras que limitan a las personas con algún tipo de discapacidad física o psíquica, permitiendo que los entornos, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, puedan ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

6.2.– Criterios específicos:

Bloque 5.2 (Identificación, organización, instalación y descripción de los documentos conservados en los archivos municipales):

A) El alcance o impacto del proyecto, hasta 50 puntos:

- a) Adecuación del proyecto a la custodia, conservación y acceso al patrimonio documental conservado en el archivo municipal de acuerdo con criterios archivísticos normalizados: 30 puntos.
- b) Condiciones actuales de conservación de la documentación, valor de la misma y peligro de deterioro o desaparición: 20 puntos

Para la valoración de los **proyectos requeridos** en el apartado A) se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Objetivos del proyecto
- Descripción técnica del proyecto a ejecutar
- Cronograma de la ejecución
- Presupuesto desglosado por conceptos de gasto e ingresos claramente identificados
- Previsión de resultados previstos que se conseguirán con los trabajos realizados
- Identificación de los fondos documentales de titularidad municipal de especial interés sociocultural (tipología, fechas extremas, soporte, etc.).
- Documentación gráfica y fotográfica complementaria.

Los proyectos deben venir encabezados por un título identificativo breve y el código DIR3 de la entidad solicitante.

En caso de empate en las puntuaciones, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración según el siguiente orden:

1. Criterio común tamaño de la entidad local.
2. Criterios específicos.
3. Criterio común acciones para la integración de personas con discapacidad.

Si por aplicación de los criterios de valoración y en su caso los de priorización en caso de empate, persistiera este, las solicitudes se priorizarán por sorteo público que se realizará de acuerdo con lo que, a tales efectos, determine el órgano de valoración.

Los datos de los habitantes de cada municipio se extraerán de las cifras oficiales de población del padrón municipal, con los datos actualizados por última vez disponibles en el sitio web del Instituto Nacional de Estadística.

Todos los criterios de valoración deberán reflejarse en el proyecto explicativo para su valoración y ponderación. En su defecto, no se hará efectiva puntuación alguna.

Una vez efectuada la evaluación, conforme a los criterios de baremación señalados, se sumarán la totalidad de puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes; el crédito de la convocatoria se dividirá por la cantidad obtenida de la suma de esa totalidad de puntos, resultando de esta manera el valor/punto. El importe subvencionado resultará de multiplicar el valor/punto referido por el número de puntos obtenidos por cada entidad. Si resultara una cantidad superior a la solicitada, se concederá como máximo el importe solicitado. Si esto implica el que quede un excedente en el presupuesto indicado en la cláusula séptima, este se distribuirá en partes iguales entre las demás entidades solicitantes.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- Realizar los trabajos objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la misma.
- **Realizar los trabajos siguiendo los criterios técnicos que indique el Archivo de la Diputación Provincial, cuyo personal técnico supervisará las tareas a medida que se vayan ejecutando. Una copia de los trabajos realizados debe entregarse al Archivo de la Diputación en el formato de hoja de cálculo normalizada que este facilitará a los beneficiarios.**
- Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en la cláusula décima relativa a la justificación de las ayudas, la realización de los trabajos mediante la presentación de la documentación requerida en las cláusulas décima y undécima de esta convocatoria.
- Incorporar en toda la información y publicidad de los trabajos que estos están subvencionados por la Excm. Diputación Provincial de Albacete.
- **Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente**, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas, y justificarlas adecuadamente.

- Conservar, una vez concluido el procedimiento de pago por parte de esta Administración, los documentos justificativos, de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cuatro años.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para fines o conceptos no estimados en el proceso de tramitación o resolución, la duplicidad de subvenciones para un mismo fin, modalidad y ejercicio (siempre que no sean complementarias), con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas o fuentes privadas de financiación, constituirán causa determinante de la revocación de la subvención concedida.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN: PLAZO.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en razón de la naturaleza de entidad pública de los beneficiarios, se establece como modalidad de justificación el de cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación que será firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria mediante la firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por la Diputación.

El plazo máximo de justificación será hasta el **15 de enero de 2027**.

El órgano instructor una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención remitirá a la Intervención General propuesta de justificación de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma en la que se hará constar, en su caso, la comprobación de los justificantes presentados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada.

El órgano instructor comprobará, a través de los sistemas de interoperabilidad informática, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN: PROCEDIMIENTO Y ABONO.

El abono de la aportación a realizar por la Diputación Provincial se realizará de la siguiente forma:

- El 100 % de la misma, a la firma del decreto de concesión de la subvención.

Previamente a este pago deberá haber sido presentada y fiscalizada de conformidad la justificación de la subvención recibida en la correspondiente ayuda del ejercicio anterior, en su caso.

JUSTIFICACIÓN INICIAL. Procedimiento: Una vez comunicado el decreto de

concesión, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y este (a través de la Fase de Justificación de la plataforma de subvenciones de la web) deberá presentar una justificación inicial, mediante la cumplimentación del formulario de justificación (rellenando una línea de gasto “pago anticipado”, con el importe concedido).

JUSTIFICACIÓN FINAL. Procedimiento para la justificación final: El beneficiario deberá presentar antes del 15 de enero de 2027 la justificación de la ayuda concedida, que contendrá la documentación detallada en la presente cláusula.

Las entidades con subvenciones superiores a 3.000 euros, adjuntarán en la “Plataforma de Subvenciones” en formato PDF la siguiente documentación:

- Memoria económica de la totalidad de gastos e ingresos ya realizados de los trabajos objeto de la subvención.
- Memoria técnica de los trabajos objeto de la subvención.

Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se propondrá la caducidad de las ayudas. En caso de no presentar la justificación de los gastos en el plazo estipulado, la Diputación de Albacete podrá requerir la presentación de la misma, en los términos previstos en el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones (R.D. 887/2006).

El beneficiario cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la subvención. El servicio registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará la correspondiente propuesta de fiscalización de la justificación presentada.

DUODÉCIMA.- VERIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

La Diputación Provincial de Albacete se reserva el derecho a la comprobación efectiva de la realización de la actividad subvencionada; y a adoptar las medidas oportunas en caso de que esta no se corresponda con lo manifestado en esta convocatoria y en su solicitud.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro (4) años, a disposición de la Intervención General de Fondos Provinciales para su posible control financiero.

Cada entidad queda obligada a facilitar a la Diputación cuantos justificantes de gastos le fueran requeridos y a devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto para el que fueron destinadas no se produjera.

DECIMOTERCERA.- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en razón de la naturaleza de entidad pública de los beneficiarios, se establece como modalidad de justificación el de cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación que será

firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria mediante la firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por la Diputación.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente por el Archivo de la Diputación Provincial de Albacete, para ser utilizados en la actividad “Subvenciones” por parte de la Sección de Gestión Documental y Archivo de esta Administración. Los afectados podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Albacete, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas en criterios puramente automatizados, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Pueden ejercerse los derechos de protección de datos personales en la siguiente dirección: Diputación Provincial de Albacete. Paseo de la Libertad, 5. 02001 Albacete; a través del correo electrónico dpd@dipualba.es; o en la sede electrónica de la Diputación: <https://sede.dipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=1912>.

DECIMOQUINTA.- RECURSOS.

Contra esta resolución, que será definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y ante el correspondiente órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

DECIMOSEXTA.- PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

Se dispone la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico de la página web de la Diputación Provincial de Albacete, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez finalizado el expediente, también se hará público en el Portal de Transparencia de la Diputación.

DECIMOSEPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en esta convocatoria de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete y la Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de

subvenciones en el ámbito del Servicio de Archivo para la realización de trabajos de mejora de los archivos de las entidades locales de la provincia de Albacete.